

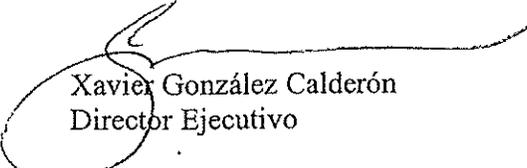
---

Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos

Xavier González Calderón  
Director Ejecutivo

1<sup>ro</sup> de julio de 2002

**Subdirector, Ayudante Ejecutiva  
Ayudantes y Directores Auxiliares**



Xavier González Calderón  
Director Ejecutivo

**MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA - 03 - 2002**

Acompaño el Memorial Administrativo Número WIA-03-2002 fechado el 27 de junio de 2002, en torno al establecimiento de la necesaria Certificación para asegurar el cumplimiento con las leyes federales antidiscrimen de todos los licitadores, proponentes, contratistas, concesionarios y proveedores de servicios de las respectivas Juntas y Áreas Locales, al cual se aneja copia de la Certificación propuesta.

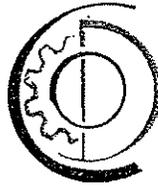
En el día de hoy, remitimos el referido Memorial a los directivos de las Áreas Locales, a quienes solicité la más estricta observancia de lo enunciado, de modo que nos aseguremos que entre los **critérios de adjudicación de contratos** siempre se incluya la Certificación relacionada al cumplimiento de las leyes antidiscrimen.

De la misma manera, recabo la solidaridad de los funcionarios del Consejo en la instrumentación y cumplimiento de tan importante política pública y de todas aquellas medidas proteccionistas y requisitos regulatorios aplicables a los procesos de adquisición de bienes y servicios y de contratación financiados con fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora.

emcr

Anejos

Cc: Lcda. Marta Vera Ramírez  
Lcda. Melissa Ríos Montoya



---

Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos

MEMORIAL ADMINISTRATIVO NÚMERO WIA 3-2002

FECHA : 27 de junio de 2002

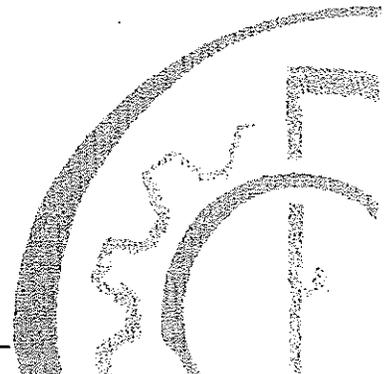
A : Presidentes Juntas de Alcaldes, Presidentes Juntas Locales y Directores Ejecutivos de las Áreas Locales

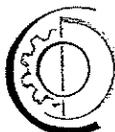
ASUNTO : Certificación Relacionada A La No Discriminación e Igualdad De Oportunidades

REFERENCIA : Sección 188 Ley Públ. 105-220 7 de agosto de 1998  
29 CFR 37.20  
Elemento 3 del Manual de Métodos de Administración (MOA)

JURISDICCIÓN : Esta directriz aplica a los procesos de contratación de servicios de las Áreas Locales y sub-concesionarios de fondos bajo el Título I de la Ley Pública 105-220 de 7 de agosto de 1998 Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, en adelante WIA, por sus siglas en inglés, como método de certificación de cumplimiento con las disposiciones de la Sección 37.20 de la reglamentación federal para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades en los servicios contratados con fondos WIA.

DEROGACIONES : Ninguna





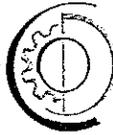
Memorial Administrativo Núm. WIA 3-2002  
21 de junio de 2002  
Página 2

**POLÍTICA/NORMA** : La Sección 188 de WIA, intitulada "Nondiscrimination" y la reglamentación federal para su implantación contenida en el 29 CFR 37 prohíben que se discrimine contra los solicitantes, participantes o proveedores de servicios en las actividades, programas o servicios subvencionados con fondos federales bajo el Título I de WIA. Para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, la Sección 37.20 de la reglamentación federal para la implantación de política de no discriminación e igualdad de oportunidades y el Elemento 3 del manual de Métodos de Administración (MOA), establecen como obligación a toda entidad, organización o persona que reciba fondos federales bajo el Título I de WIA, que certifique, asegure y garantice su cumplimiento con las leyes federales antidiscrimen como requisito para la contratación de sus servicios.

Con el propósito de asegurar que todo contrato, acuerdo o documento vinculante que se otorgue o conceda con fondos federales bajo el Título I de WIA contenga el lenguaje específico dispuesto en la Sección 37.20 relacionado a la no discriminación e igualdad de oportunidades, hemos creado un modelo de Certificación a tales efectos.

**ACCIÓN REQUERIDA** : Adjunto copia de la propuesta Certificación sobre No Discriminación e Igualdad de Oportunidades, para cuya impresión y reproducción cada Área Local ha de utilizar su propio papel timbrado.

Esta Certificación deberá ser firmada por la persona que esté capacitada legalmente para contratar o por el representante autorizado de la entidad u organización con la que se acuerden o contraten servicios pagaderos con fondos federales bajo el Título I de WIA. **El original firmado y fechado debe formar parte integral del contrato, acuerdo**



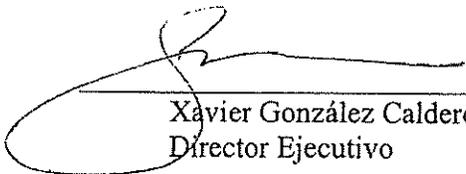
Memorial Administrativo Núm. WIA 3-2002  
21 de junio de 2002  
Página 3

o documento vinculante e incluirse en el expediente del mismo.

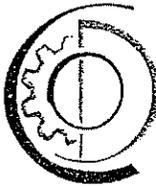
EFFECTIVIDAD : Este Memorial Administrativo tiene efectividad inmediata.

Para información adicional, favor de comunicarse con la Lcda. Melissa Ríos Montoya en la Oficina de Asesoramiento Legal del Consejo, teléfono (787)754-5504 extensión 324.

Anejo



Xavier González Calderón  
Director Ejecutivo




---

 Consejo de **Desarrollo Ocupacional** y Recursos Humanos
 

---

 CERTIFICACIÓN RELACIONADA A LA NO DISCRIMINACIÓN E  
 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 

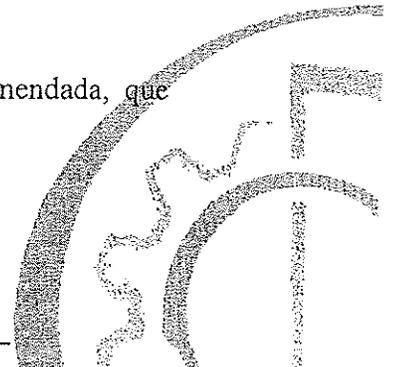
---

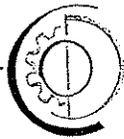
Concesionario o Proveedor: \_\_\_\_\_

Proyecto o Contrato: \_\_\_\_\_

La Sección 188 de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora (WIA por sus siglas en inglés) Ley Pública 105-220 del 7 de agosto de 1998, intitulada "Non Discrimination"; su Reglamentación para la implantación de la política pública de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en el 29 CFR 37, y la sección 37.20 interpretativa de los requisitos contractuales, requiere que toda entidad que reciba fondos del Departamento del Trabajo bajo el Título I de WIA garantice el cumplimiento con las disposiciones de las leyes federales de derechos civiles.

1. Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora, el **Concesionario o Proveedor** certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:
  - Sección 188 de la Ley para la Inversión en la Fuerza Trabajadora de 1998 (WIA), prohíbe que se discrimine contra:
    - cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias;
    - los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
    - los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I por su condición de participante.
  - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, que prohíbe el discrimen basado en raza, color y origen nacional.





- Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
  - Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
  - Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.
2. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las reglamentaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 37 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes antidiscrimen antes mencionadas.
  3. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos WIA.
  4. El **Concesionario o Proveedor** está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos WIA que a estos efectos se emitan.
  5. El **Concesionario o Proveedor** entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.
  6. Estas certificaciones y garantías aplican a todas las operaciones y los acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Título I de WIA.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Concesionario o su  
Representante Autorizado

\_\_\_\_\_  
Título o Cargo

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

